



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF. : DEJA SIN EFECTO MEDIDA  
ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 292, DE 25 DE MAYO DE  
2009, Y APLICA SANCIÓN DE CENSURA  
A LIQUIDADOR DE SEGUROS QUE  
INDICA.

SANTIAGO, **11 JUN 2009**

RESOLUCION EXENTA N° 332

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3° letras g) y m), 45 y 62 letra b) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1583, de 2002, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 292, de 25 de Mayo de 2009, antecedentes adjuntos y

**CONSIDERANDO :**

1.- Que se ha constatado que la Sociedad **RÍOS Y CÍA. LIQUIDADORES OFICIALES DE SEGUROS, RUT.: 89.670.800-7**, no dio cumplimiento a la obligación de contratar dentro de plazo (8 de Mayo) la garantía exigida para desarrollar sus operaciones, procediendo a contratarla fuera de plazo, vulnerando lo establecido en la letra b) del artículo 62 del DFL. 251, de 1931, y en la Circular N° 1583, de 2002, y sus modificaciones;

2.- Que, esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N° 199 de 11 de Mayo de 2009, le formuló cargos por dicho incumplimiento;

3.- Que, mediante Resolución N°292 de 25 de Mayo de 2009 se procedió a eliminar la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, al liquidador de seguros que se señala.

4.- Que con fecha 27 de Mayo de 2009, la sociedad sujeta de esta Resolución presentó los descargos y explicaciones, informando la contratación de la póliza de garantía con fecha 14 de Mayo de 2009, los que no permiten desvirtuar la infracción cometida.

5.- Que en la determinación del monto de la sanción aplicable al liquidador se han considerado los ingresos obtenidos por concepto de liquidación de siniestros durante el año 2007, y la circunstancia de existir o no reiteración en la infracción señalada conforme a lo previsto en el artículo 29 del D.L. N° 3.538, de 1980;

**RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución N°292, de 25 de Mayo de 2009, respecto de la sociedad **RÍOS Y CÍA. LIQUIDADORES OFICIALES DE SEGUROS, RUT.: 89.670.800-7**, y aplíquese en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de censura.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl





SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.

3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

4.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

  
  
**OSVALDO MACÍAS MUÑOZ**  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)